

SUBREGIMENES DE LAS DESTINACIONES DEFINITIVAS DE EXPORTACION A CONSUMO

1. GENERALIDADES

Las mercaderías sometidas al Régimen de Exportación Definitiva a Consumo, podrán destinarse al amparo de los subregímenes que se detallan a continuación, bajo los plazos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

2. PARTICULARIDADES DE LOS DISTINTOS SUBREGIMENES

CODIGO DEL SUBREGIMEN	DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL SUBREGIMEN
EC01	<p>EXPORTACION A CONSUMO</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación a Consumo mercadería que no posea insumos en admisión temporaria.</p>
EC02	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE IMPORTADAS EN FORMA TEMPORARIA, QUE <u>RETORNAN</u> SIN TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías, en cumplimiento de la obligación de <u>retornar</u>, en el mismo estado asumido como compromiso, en la Importación Temporaria.</p>
EC03	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, QUE POSEAN INSUMOS IMPORTADOS EN FORMA TEMPORARIA, QUE <u>RETORNAN</u> CON TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías que contengan insumos importados en forma temporaria, con la obligación de <u>retornar</u> luego de ser objeto de cualquier perfeccionamiento y/o beneficio. Asimismo, también se utilizará este Subrégimen cuando en la misma Destinación se encuentren involucrados mercaderías (items) con insumos con transformación —párrafo anterior— y mercaderías (items) sin insumos.</p>
EC04	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, QUE POSEAN INSUMOS IMPORTADOS EN FORMA TEMPORARIA PARA TRANSFORMAR, Y <u>RETORNAN</u> SIN TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías que contengan insumos importados en forma temporaria, con la obligación de <u>retornar</u> luego de ser objeto de cualquier perfeccionamiento y/o beneficio, y que <u>retornan</u> en el mismo estado —sin transformación—.</p>
EC05	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE EXPORTADAS TEMPORARIAMENTE PARA TRANSFORMAR.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías que previamente se hayan exportado en forma temporaria, para reparación, transformación, elaboración, combinación, etc. o cualquier otro perfeccionamiento y/o beneficio.</p>
EC06	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE EXPORTADAS TEMPORARIAMENTE SIN TRANSFORMACION.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías previamente exportadas en forma temporaria, con la obligación de retornarlas al Territorio Aduanero en el mismo estado en que se encontraban, al momento de su salida.</p>
EC07	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE EXPORTADAS AL AMPARO DEL REGIMEN DE CONSIGNACION</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para convertir en Destinación de Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías previamente exportadas al amparo del Régimen de Consignación — "ES01" —.</p>
EC08	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE EXPORTADAS AL AMPARO DE PRECIOS REVISABLES.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para convertir en Destinación de Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías previamente exportadas al amparo del Régimen de Precios Revisables — "ES02" —.</p>
EC09	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE EXPORTADA AL AMPARO DEL REGIMEN DE CONCENTRADO DE MINERALES.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para convertir en Destinación de Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías previamente exportadas al amparo del Régimen de Concentrado de Minerales — "ES03" —.</p>
EC16	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE RESIDUOS, MERMAS Y SOBANTES DE MERCADERIAS, PREVIAMENTE IMPORTADAS TEMPORARIAMENTE.</p>

CODIGO DEL SUBREGIMEN	DENOMINACION Y DESCRIPCION DEL SUBREGIMEN
	Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, residuos, mermas y sobrantes con valor comercial, de mercaderías previamente importadas temporalmente, para transformación, perfeccionamiento, mezcla, reparación o cualquier otro beneficio.
ER01	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN CONDICION DE RANCHO, EN BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para Destinar en Exportación Definitiva a Consumo combustibles, lubricantes, etc., en condición de Rancho en buques de bandera extranjera.</p>
EXRS	<p>EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIAS, AL AMPARO DEL REGIMEN DE EXPORTACION SIMPLIFICADA.</p> <p>Se utilizará este Subrégimen para destinar en Exportación Definitiva a Consumo, mercaderías al amparo del Régimen de Exportación Simplificada de acuerdo a los términos del Dto. N° 855/97 y normativa complementaria.</p>